

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.111 · 2019

LEY 15.111

Boletín Oficial, 17 de enero de 2019 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.111

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 15043.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.111. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).